

LEY 89 DE 1985

(noviembre 5)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la cruenta Batalla de La Humareda, donde perdieron la vida prestantes hijos de la patria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la cruenta Batalla de La Humareda que se cumple el día 17 de junio de 1985, donde perdieron la vida prestantes ciudadanos colombianos, suceso histórico que tuvo lugar en las riberas del río Magdalena en los límites de los Municipios de Tamalameque y El Banco.

Artículo 2º El Congreso de Colombia para conmemorar este doloroso acontecimiento, se hará presente a la realización de los actos en la ciudad de El Banco, Departamento del Magdalena, con una delegación de su seno y colocará una placa recordatoria en la Plaza de La Candelaria, sitio donde fueron sepultados los cadáveres de los combatientes de las fuerzas gubernamentales y de la juventud liberal, entre los que se destacan los Generales Daniel Hernández, Fortunato Bernal, Capitollino Obando, Pedro José Sarmiento, Plutarco Vargas, Bernardino Lombana y el doctor Luis Lleras; y, gran número de combatientes de ambos bandos.

La placa conmemorativa hará alusión al deseo del pueblo colombiano de lograr la paz y condenar las luchas fratricidas, que tantos sinsabores han causado a la Patria.

Artículo 3º El Congreso de Colombia hará las gestiones necesarias ante la Academia Colombiana de Historia, tendientes a compilar en un libro todo lo concerniente a este histórico acontecimiento y a sus protagonistas, para ilustración de los colombianos.

Artículo 4º El Congreso de Colombia en desarrollo del numeral 17 del artículo 76 y del artículo 208 de la Constitución Nacional, por conducto de sus Mesas Directivas, incluirá en su presupuesto de funcionamiento las partidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5º La presente Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los...

El Presidente del honorable Senado de la República,
ALVARO VILLEGAS MORENO.El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
MIGUEL PINEDO VIDAL.El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.

Bogotá, D. E., 5 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hugo Palacios Mejía.La Ministra de Educación Nacional,
Liliam Suárez Melo.El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Rodolfo Segovia Salas.**MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES****Decretos****DECRETO NUMERO 3203 DE 1985**

(noviembre 19)

por el cual se ordena una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de noviembre de 1985 y por el término de cuatro (4) días, comisionase con el rango de Embajadores en Misión Especial a los doctores Lucelly García de Montoya y Alfonso Campo Soto, para que se trasladen a la ciudad de Guatemala, con el fin de asistir como observadores por Colombia en las elecciones que se llevarán a cabo en dicho país.

Artículo 2º Los comisionados tendrán derecho únicamente a pasajes aéreos en clase económica, en la ruta Bogotá - Panamá - Guatemala - Panamá - Bogotá, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1º de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Augusto Ramírez Ocampo.**DECRETO NUMERO 3219 DE 1985**

(noviembre 5)

por el cual se ordena una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 15 de noviembre de 1985 y por el término de seis (6) días, comisionase al pintor David Manzur, para que se traslade a la ciudad de Hamburgo - República Federal de Alemania, con el fin de presentar su exposición la cual se exhibirá en la Galería Alsterufer 35 de dicha ciudad.

Artículo 2º El comisionado tendrá derecho a pasaje aéreo en clase económica, en la ruta Bogotá - Frankfurt - Hamburgo - Frankfurt - Bogotá y a la suma de ciento ochenta dólares (US\$ 180.00) diarios por concepto de viáticos durante seis (6) días.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio - Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Augusto Ramírez Ocampo.**DECRETO NUMERO 3220 DE 1985**

(noviembre 5)

por el cual se ordena una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 5 de noviembre de 1985 y por el término de diez (10) días, comisionase a la señora Sofy Arboleda de Vega, para que se traslade a la ciudad de París - Francia como curadora de la exposición Retrospectiva del Maestro Alejandro Obregón.

Artículo 2º La comisionada tendrá derecho a pasaje aéreo en clase económica, en la ruta Bogotá - París - Bogotá y a la suma de ciento ochenta dólares (US\$ 180.00) diarios por concepto de viáticos durante diez (10) días.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio - Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Augusto Ramírez Ocampo.**DECRETO NUMERO 3221 DE 1985**

(noviembre 5)

por el cual se ordena una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 10 de noviembre de 1985 y por el término de cinco (5) días, comisionase al Maestro Alejandro Obregón, Embajador Volante para Asuntos Culturales, para que se traslade a la ciudad de París - Francia, con el fin de asistir a la inauguración de la Exposición Retrospectiva que se llevará a cabo en la Maison de L'Amérique Latine de dicha ciudad.

Artículo 2º El comisionado tendrá derecho a pasaje aéreo en primera clase, en la ruta Bogotá - París - Bogotá, y a la suma de doscientos setenta dólares (US\$ 270.00) diarios, por concepto de viáticos durante cinco (5) días.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio - Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Augusto Ramírez Ocampo.**DECRETO NUMERO 3222 DE 1985**

(noviembre 5)

por el cual se ordena una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 16 de noviembre de 1985, y por el término de nueve (9) días, comisionase a la señora Anita Vejarano de Uribe, para que se traslade a la ciudad de París - Francia, con el fin de realizar el montaje de la muestra de una exposición de las obras del pintor colombiano Andrés de Santamaría.

Artículo 2º La comisionada tendrá derecho a pasaje aéreo en clase económica, en la ruta Bogotá - París - Bogotá y a la suma de ciento cincuenta dólares (US\$ 150.00) diarios, por concepto de viáticos durante nueve (9) días.

Artículo 3º El pasaje y los viáticos señalados en el presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio - Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Augusto Ramírez Ocampo.**DECRETO NUMERO 3223 DE 1985**

(noviembre 5)

por el cual se dictan unas disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese al doctor Ramiro Alvaro Eduardo Carranza Coronado, identificado con la cédula de ciudadanía número 17098401 de Bogotá, del cargo de Consejero, Grado Ocupacional 4 EX de la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Brasil, Encargado de las Funciones Consulares en Brasilia, al de Ministro Consejero, Grado Ocupacional 5 EX de la misma Embajada, cargo actualmente vacante.

Artículo 2º Nómbrase al doctor Héctor Merlano Garrido, identificado con la cédula de ciudadanía número 9075807 de Cartagena, como Consejero, Grado Ocupacional 4 EX de la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Brasil, Encargado de las Funciones Consulares en Brasilia, en reemplazo del doctor Ramiro Alvaro Eduardo Carranza Coronado.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Augusto Ramírez Ocampo.